

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincialDIPUTACIONImpuesto de cédulas personales*Zona de Villaviciosa*

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el 7 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1938, en los concejos de Colunga y Caravia, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día doce del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Siero

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1938, en los concejos de Noreña, Bimenes y Sariego, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día doce del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Cangas del Narcea

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1938, en los concejos de Ibias y Degaña, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día doce del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Oviedo

La Comisión Gestora Provincial,

en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1938, en el concejo de Oviedo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día doce del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Zona de Laiana

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1938, en el concejo de Langreo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día doce del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de EspañaAguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Avelino García Torre, vecino de Moreda, del concejo de Aller (Oviedo), solicita autorización para aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de las Minas de Moreda y Santa Bárbara, propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", a cuyos efectos pretende captar las aguas que proceden de dichos lavaderos, en su alcantarilla de desagüe e inmediatamente antes de su incorporación al río Aller, para ser conducidas por un canalillo de madera hasta las balsas de aprovechamiento.

Dicha instalación se sitúa entre el kilómetro 7, hectómetro 1 del kilómetro 8 y se desarrolla entre el río Aller y la línea de Ujo a Collanzo de la Compañía general de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana".

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique el presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía del concejo de Aller, en Moreda, o en las oficinas de esta División Hidráulica del Norte de España, sitas en Oviedo, en donde se hallará de manifiesto el croquis presentado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Oviedo, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fernando de La Guardia.

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

EDICTO

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez especial de la Jefatura Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Por el presente cito y emplazo al Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo de Correos que prestó sus servicios en la Estafeta de Sama de Langreo, don Julián Yañez Morales, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia, y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez especial, Jerónimo Maillo.

Administración municipalAYUNTAMIENTOSDE CORVERA DE ASTURIAS

Por el presente anuncio se hace saber al vecindario, que queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a efecto de reclamaciones, el Padrón del impuesto de Plagas del Campo, confeccionado para el corriente ejercicio de 1939.

Corvera de Asturias, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE NAVA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 28 de los corrientes, acordó por unanimidad anunciar a concurso para su provisión interina, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de este concejo, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, don Luis Fernández Prida, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y dentro de los treinta días laborables siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª A la instancia, acompañará el concursante los siguientes documentos:

A) Título de Inspector Farmacéutico municipal o copia del mismo o bien acreditar debidamente alguno de los extremos siguientes:

Que el solicitante en 29 de septiembre de 1934, estuviera desempeñando o hubiera desempeñado en propiedad en cualquier tiempo una Inspección Farmacéutica municipal o haberla desempeñado interinamente o como Regente, durante un año o haber pertenecido al antiguo Cuerpo de Farmacéuticos Titulares o haber desempeñado cargo técnico en laboratorios oficiales de análisis o haber practicado el cursillo dispuesto por la Real Orden de 17 de diciembre de 1930.

B) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comandancia del puesto de la Guardia civil, Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y Alcaldía del Ayuntamiento, donde el solicitante tuviera su domicilio y vecindad.

C) Declaración jurada de no haber pertenecido el solicitante a

partidos marxistas ni a sociedades secretas.

D) Todos los demás documentos en los que el concursante pueda hacer constar sus méritos académicos o profesionales y sus servicios al Movimiento Nacional.

3.ª La estimación de los méritos de los solicitantes, la hará el Ayuntamiento de acuerdo con la escala inserta en el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo, anteponiendo a ellos los siguientes:

Ser Caballero Mutilado.

Haber servido en los frentes de combate.

4.ª La resolución del concurso, tendrá lugar dentro del término de un mes después de expirado el plazo de convocatoria y el designado deberá posesionarse del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del nombramiento.

5.ª El Farmacéutico municipal que resulte nombrado, disfrutará del sueldo consignado en presupuesto y demás derechos y emolumentos legales, particularmente los señalados en el Reglamento orgánico del Cuerpo.

6.ª Será obligación primordial del Farmacéutico Titular designado, el despacho de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal, con sujeción a los precios señalados en la tarifa de Beneficencia y practicar los análisis clínicos y químicos y de alimentos que los Médicos de la Beneficencia soliciten o la Alcaldía ordene, para lo cual antes de posesionarse del cargo, deberá instalar un laboratorio dotado de los aparatos necesarios.

La Alcaldía comprobará este extremo con el dictamen de un perito de un laboratorio oficial.

7.ª El Ayuntamiento acuerda que una vez expirado el plazo de interinidad, se provea la plaza en propiedad, mediante oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

Nava, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE AVILES

RECAUDACION DE ARBITRIOS

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por arbitrios de canalones, alcantarillado, entrada de carruajes en edificios y solares, solares sin edificar, cementerios, anuncios, rótulos, escaparates, vigilancia, desinfección, licencias para construcciones, aperturas, pesas y medidas, empalmes, extinción de incendios, anticipos a particulares para ejecución de obras, zanjas, vallas, toldos y columnas, mesas y veladores, tribunas y terrazas, rodaje de vehículos, licencias de venta ambulantes, casinos y círculos de recreo, que no tengan satisfechas el importe de sus cuotas correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938, que sin recargo alguno pueden hacerlas efectivas en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, diario de la localidad y tablón de edictos de estas Consistoriales; quedando advertidos que si transcurre dicho último y definitivo plazo

sin verificarlo se procederá a la formación de listas de morosos, exigiéndoles dichas cuotas por la vía de apremio y con los recargos determinados por el vigente Estatuto de Recaudación, de fecha 18 de diciembre de 1928.

Avilés, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José López Ocaña y Bango.

DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Vacante la plaza de Inspector Veterinario en este concejo, se anuncia por el presente, con el sueldo anual de trescientas pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de Coordinación Sanitaria y Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios.

Tameza, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel García.

DE VEGADEO

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar, en principio, una propuesta de transferencia de crédito por valor de tres mil pesetas, de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente. Y, con el fin de que puedan producirse reclamaciones, queda el expediente expuesto al público por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vegadeo, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como delegado de la Excma. Comisión provincial de Incautación de Bienes y en expediente que instruyo con el número 109, sobre declaración de responsabilidad civil contra Anita Rodríguez Noriega, vecina de Colombres y en la actualidad ausente de paradero ignorado, por providencia de esta fecha he acordado citar a dicha encartada para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe cuanto estime pertinente, bajo los apercibimientos legales.

Y a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos en el mismo consignados, expido el presente en Llanes, a cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo G. de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como delegado de la Excma. Comisión provincial de Incautación de Bienes, y en expediente que sobre declaración de responsabilidad civil instruyo con el número 106, contra Miguel Domínguez Balmori, vecino de Bustio y actualmente en paradero

ignorado, he acordado, por providencia de esta fecha, citarlo a modo de edicto, como lo verifico, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su descargo, lo que estime pertinente, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo G. de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

—:—

Don Máximo Gonzalez de la Vega Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como delegado de la Excma. Comisión provincial de Incautación de Bienes y en expediente que instruyo con el número 126 sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Rodríguez, vecino de San Martín, y en la actualidad ausente de paradero ignorado, he acordado por providencia de hoy citar a dicho encartado a medio del presente edicto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado, a fin de que alegue y pruebe en su descargo lo que estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo G. de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

—:—

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de este partido, en autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Casimiro Rugarcía Gonzalez, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, contra los herederos de D. Luis Fernandez Suarez-Valdés, cuyos domicilios y actual residencia se desconocen, en reclamación de 5.500 pesetas.

Por la presente se cita y emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días se personen en forma en dichos autos ante este Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, para contestarla, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, José Mori.

—:—

DE BELMONTE

Don Graciano Castro Rodríguez, Secretario interino del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia

“En la villa de Belmonte, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El

Sr. Juez municipal suplente en funciones don Sabino Pérez Begega, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos sobre reclamación de cantidad, entre don Bartolomé González, contra don Avelino, don Eloy y doña Remedios Troteado Blanco, vecinos de Cezana, en este partido judicial, ausentes de ignorado paradero los don Eloy y doña Remedios Troteada.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados don Avelino, don Eloy y doña Remedios Troteado Blanco, a que, solidariamente, pague al demandante don Bartolomé González, la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, de principal de crédito que se reclama, y treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos, del interés de la última anualidad vencida en veintidós de febrero próximo pasado, con imposición de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente de orden del Sr. Juez, en Belmonte, a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Graciano Castro.—V.º B.º, Sabino Pérez.

—:—

DE LUARCA

Don Sergio Gutiérrez Fernández, accidental Juez de primera instancia de este partido de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Narciso Fernández Pereira, mayor de edad, viajante, natural y vecino de Luarca, ausente en paradero ignorado, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Luarca a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Sergio Gutiérrez.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial